



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/662
6 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 57 del programa

PROHIBICION DEL DESARROLLO Y DE LA FABRICACION DE NUEVOS TIPOS
DE ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA Y DE NUEVOS SISTEMAS DE TALES
ARMAS: INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Macaire KABORE (Burkina Faso)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de conformidad con la resolución 45/66 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1990.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre de 1993, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 75 y 77 a 82. Las deliberaciones sobre esos temas se realizaron en las sesiones tercera a 14ª, celebradas los días 18 a 22, 25, 26 y 28 de octubre (véanse A/C.1/48/SR.3 a 14). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas se realizó en las sesiones 18ª a 23ª, celebradas los días 3 a 5, 8 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.18 a 23). Se adoptaron medidas sobre los proyectos de resolución relativos a esos temas en las sesiones 24ª a 30ª, celebradas los días 11, 12, 15, 16, 18 y 19 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.24 a 30).

4. En relación con el tema 57, la Primera Comisión tuvo ante sí el informe de la Conferencia de Desarme¹.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/48/L.16

5. En la 19ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Belarús, en nombre del Afganistán, Belarús, Bélgica, el Canadá, Eslovaquia, la Federación de Rusia, la India, Italia, Kazajstán, Mongolia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Democrática Popular Lao, Ucrania y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme" (A/C.1/48/L.16), que más tarde fue patrocinado también por Austria, Bolivia, Costa Rica, Dinamarca, Grecia, Filipinas y la ex República Yugoslava de Macedonia.

6. En su 25ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.16 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores acerca de la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota del párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²,

Decidida a evitar la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa que tienen características comparables en su efecto destructivo al de las

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27).

² Resolución S-10/2.

armas de destrucción en masa que se indican en la definición de armas de destrucción en masa aprobada por las Naciones Unidas en 1948³,

Observando que en el curso de sus períodos de sesiones de 1992 y 1993 la Conferencia de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas",

Tomando en consideración las secciones de los informes de la Conferencia de Desarme que se refieren a esta cuestión⁴,

1. Reafirma que se deberán tomar medidas eficaces para evitar la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;

2. Pide a la Conferencia de Desarme que, a la luz de sus prioridades vigentes, mantenga en examen, con la asistencia de expertos, cuando proceda, las cuestiones de la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, de ser necesario, recomendaciones acerca de la realización de negociaciones concretas sobre los tipos reconocidos de tales armas;

3. Formula un llamamiento a todos los Estados para que, inmediatamente después de que la Conferencia de Desarme haya formulado recomendaciones, examinen con ánimo positivo esas recomendaciones;

4. Pide al Secretario General que remita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga la práctica de informar acerca de los resultados de su examen de estas cuestiones en su informe anual a la Asamblea General;

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado: "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

³ La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27) secc. III.G, e ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), secc. III.F.